



OOMSAPAS
DE MULEGÉ

Organismo Operador Municipal
del Sistema de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento
de Mulegé

Código de Conducta

Febrero 2022

CODIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El Código de Conducta del OOMSAPAS de Mulegé, tiene como objetivo enfatizar en los servidores públicos un compromiso de respeto a las leyes, debido a que definen las líneas indispensables del comportamiento esperado por la sociedad.

Al mismo tiempo que establecen un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, y constituir el eje, que a partir del cual, se elaboran nuestros Códigos de conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a nuestra misión, visión y atribuciones.

MISIÓN

Suministrar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para satisfacer la demanda de la población y sus necesidades, con sustentabilidad, vanguardia y excelente calidad, garantizando el desarrollo sustentable y preservación del medio ambiente del Municipio de Mulegé.

VISIÓN

Ser un Organismo Operador autosuficiente financieramente y establecer la modernización de los procesos de trabajo, con la responsabilidad satisfacer las necesidades del Municipio de Mulegé, en la administración y calidad de nuestros servicios

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

Código de conducta: El Código del OOMSAPAS de Mulegé.

Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del OOMSAPAS de Mulegé

OOMSAPAS: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Servidores públicos: Hombre y/o mujeres que laboran en OOMSAPAS de Mulegé.

AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el OOMSAPAS.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el OOMSAPAS, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, y/o al Código de Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar denuncia ante el Comité.

CARTA COMPROMISO

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el OOMSAPAS, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En OOMSAPAS, todo el personal que labore o preste sus servicios deberá aplicar:

- a) Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- b) Los valores de respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- c) Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con la integridad y cooperación con la integridad.

PRINCIPIOS.

Principio de Legalidad: Fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Principio de Honradez: Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

Principio de Lealtad: Buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

Principio de Imparcialidad: Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la

competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

Principio de Eficiencia: Buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

Principio de Eficacia: Actuará conforme una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Principio de Objetividad: Preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Principio de Profesionalismo: Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Principio de Equidad: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principio de Transparencia: Privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Principio de Economía: Administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Principio de Integridad: Actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Principio de Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, son seleccionados para dominar puestos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Principio de Disciplina: Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Principio de Rendición de cuentas: Asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

VALORES.

Respeto: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, deben conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Interés Público: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones,

garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el

desempeño de sus funciones los principios de la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Actuación Pública: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación, con Transparencia, Honestidad, Lealtad, Cooperación, Austeridad, sin Ostentación y con una clara orientación al interés público.

Información Pública: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación conforme al principio de Transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función y participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, se conduzcan con Transparencia, Imparcialidad y Legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Programas Gubernamentales: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Respeto.

Trámites y Servicios: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben atender a los usuarios de forma Respetuosa, Eficiente, Oportuna, Responsable e Imparcial.

Recursos Humanos: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su

actuación, en apego a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Rendición de cuentas.

Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con Eficiencia, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Procesos de Evaluación: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas.

Control Interno: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas.

Procedimiento Administrativo: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de Legalidad.

Comportamiento Digno: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Desempeño permanente con Integridad: Las personas servidoras públicas del OOMSAPAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

CAPÍTULO III

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité en conjunto con la Coordinación con el Órgano Interno de Control, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Contraloría recae en todas y todos.

Nuestro Código, junto con las políticas de la Contraloría, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad.

Será nuestra responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. El Comité. Podremos hacer llegar nuestras denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- a) Correo electrónico del Comité;
- b) Formulario electrónico disponible en la página web del OOMSAPAS de Mulegé.
- c) Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- a) Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
- b) Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- c) Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser requerido como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, en OOMSAPAS no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este Código.

De los pronunciamientos del Comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

- 1) Emitirá una recomendación de carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien
- 2) Desestimar la denuncia exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Coordinación de Anticorrupción para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente, en coordinación con el Órgano Interno de Control.

CARTA COMPROMISO

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante el Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Nombre, firma y fecha